

INFORME. A despacho de la señora Juez informandole que el apoderado judicial de la parte actora, dijo como obtuvo los correos de las demandadas y aportó las evidencias respectivas. Va para decidir.

MARIA YORMENZA LÓPEZ GALLO
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veintisiete de julio dos mil veintiuno

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COOPERATIVA DE EMPLEADOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE CALDAS-CODESS
DEMANDADAS:	LUISA FERNANDA OCAMPO VILLA y VIVIANA ANDREA OSPINA CALDERON
RADICACIÓN:	170014003007-2020-00538-00

Tomando en consideración que el apoderado judicial demandante, dio cumplimiento a lo requerido en auto de fecha 03 de junio de 2021 y manifestó, bajo la gravedad de juramento, que los correos de las demandadas, LUISA FERNANDA OCAMPO VILLA, Y VIVIANA ANDRÉA OSPINA CALDERÓN, fueron facilitados por ellas mismas al momento de entregar la respectiva información personal como requisito para acceder a los servicios de la Cooperativa y estos a su vez le fueron suministrados por la Cooperativa demandante, aportando las evidencias respectivas, es procedente acceder a que las notificaciones de estas se hagan a los respectivos correos electrónicos, a través del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de la ciudad.

En consecuencia, por secretaria remítanse las piezas procesales respectivas a dicho Centro, para efectos de la Notificación a las demandadas.

Notifíquese

La Juez,


LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado
No. 118 Del 28 DE JULIO DE 2021

MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria